



CONGRESO DE INTENDENTES



CIRCULAR DAV 27/2022

Montevideo, 21 de noviembre de 2022.

INTENDENTE DEPARTAMENTAL

DIRECCIONES DE: Hacienda, Tránsito, Jurídica

REFERENTES SUCIVE: de todas las Intendencias

DE: Dirección de Asuntos Vehiculares (DAV); Secretaría del SUCIVE

ASUNTO: procedimiento para la desvinculación de un contribuyente del registro automotor

Por resolución de la 23ª Sesión Plenaria del Congreso de Intendentes celebrada en la ciudad de Durazno en setiembre de 2021, se aprobó la normativa sobre el REGISTRO DE VEHÍCULOS DEL SUCIVE.

En el artículo 6º de dicho cuerpo normativo establece:

ARTICULO 6 EMPLAZAMIENTO DE OFICIO Se emplaza por el término de 180 días a partir del 30 de junio de 2022, a presentarse ante las Intendencias donde esté empadronado un automotor de cualquier categoría, a todos los contribuyentes que por su sola voluntad, decidan desvincularse del mismo sin otra condición que su declaración jurada. Quienes no se presenten en el plazo fijado y resulten vinculados a un automotor, se los considerará responsables de los tributos que el mismo haya devengado, así como de las responsabilidades civiles y penales derivadas de su inscripción en el RVS.

El procedimiento aprobado a los fines de la citada norma, debe cumplir con los siguientes extremos:

- Las intendencias reportarán estos casos por Mantis conteniendo la información relativa a la desvinculación del titular actual, a los fines de su debida trazabilidad en el sistema.
- Mediante una funcionalidad SUCIVE, la Mesa de Ayuda del Certificado SUCIVE intervendrá dichos mantis y procederá (luego de analizar la información) a realizar la baja del titular actual creando como nuevo titular una constancia que dirá: "Sin titular asignado- desvinculación" consignando en la cedula de identidad n el espacio "999".
- Las Intendencias lo que verificarán será que la persona que solicita su desvinculación haya extendido la declaración jurada de no estar relacionada con el vehículo, quedando –en caso de registrarse endeudamiento por tributos- imputados a la cuenta fiscal del automotor. Si existieran multas vinculadas a la cédula de identidad a nombre del titular del trámite, éste deberá abonarlas previamente o convenir su pago mediante el sistema de financiamiento del SUCIVE. La declaración jurada deberá tener certificación notarial de la firma.

Saluda atentamente.


Tcs César García Acosta
Director General de Asuntos Vehiculares
Congreso de Intendentes